

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2725.** *ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.365/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.365/1974, interpuesto por don José Antonio Enrech Salazar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio de Justicia de 13 de noviembre de 1973, resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia de 23 de marzo del mismo año, por el que se fijaban las cuantías de las pensiones de viudedad y jubilación, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de enero de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y la Mutualidad demandada, debemos declarar la falta de jurisdicción para conocer de la cuestión planteada en la litis y, en consecuencia, inadmisibile el recurso interpuesto por don José Antonio Enrech Salazar contra la resolución del Ministerio de Justicia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que resolvió en alzada el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad demandada, de veintitrés de marzo del mismo año; y siendo competente la jurisdicción del Trabajo para conocer del mismo, se declara el derecho del recurrente a personarse ante la misma en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que al hacerlo en ese plazo lo ha efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**2726** *ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José García Fraile Mercader contra acuerdo del Consejo Superior de Protección de Menores de 12 de mayo de 1975 y contra el acuerdo presunto del Ministro de Justicia, por el que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el primero, por el que se concedía al recurrente una jornada de trabajo reducida con disminución de sus retribuciones en un 50 por 100, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado la sentencia número 676, de 16 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo Superior de Protección de Menores de doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco y contra el acuerdo presunto del Ministro de Justicia, por el que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el primero, por el que se concedía al recurrente don José García Fraile Mercader una jornada de trabajo reducida con disminución de sus retribuciones en un cincuenta por ciento en razón de incompatibilidad con cargo desempeñado en una em-

presa privada, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**2727** *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Daniel Fernández García y Peter Darcy Gibson.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Emiliano Godoy Redondo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Francisco Sudón Hernández y José Baña Couto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Juan Berenguer Cortés.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Angel Villahermosa Bresoli y Guillermo Boza Bernal.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Antonio Mochón Ruiz.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Kurt Erich Walter Sylbe.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Marcos Julio González Falcón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santander: Jesús Allica Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Laurens Scherrember.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Ramón Pascual Ayxela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Mauricio Mera Murillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: Manuel Teixeira de Oliveira.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**2728** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Emilio Manrique Martín contra la negativa del Registrador Mercantil de Madrid a inscribir una escritura de poder.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Emilio Manrique Martín contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de poder, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que, por escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Sainz López-Negrete, el 2 de febrero de